

CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: “DEPENDIENTE/A DE CARNICERÍA-CHARCUTERÍA” DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN 2024. MEMORIA E INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente de contratación 08/2023/EMP Dependiente/a carnicería-charcutería.

1. ANTECEDENTES. NECESIDADES A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Uno de los objetivos de BHG es el de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o en situación de mejora de empleo de Basauri y Etxebarri mediante la realización de actividades de capacitación profesional, acciones formativas acreditadas y de calidad que les permita adecuarse a las exigencias del mercado de trabajo y facilitar su inserción laboral, incidiendo de esta manera en la reducción de la tasa de desempleo de ambos municipios.

La capacitación y formación constituyen una de las principales vías de mejora de la empleabilidad, y una de las líneas estratégicas desarrolladas a nivel autonómico por el Gobierno Vasco, y a nivel local por los Ayuntamientos de Basauri y Etxebarri.

Se plantea la contratación de la realización del servicio de impartición de la Acción Formativa: **“Dependiente/a de carnicería-charcutería”** del Programa de Formación 2024 incluido en el Plan de intervención de BHG, a través del cual se pretende que las personas participantes en la misma adquieran los conocimientos, técnicas y habilidades necesarias sobre operaciones de valoración, despiece y preparación de productos cárnicos, así como sobre su comercialización, cumpliendo con la normativa aplicable en materia técnico-sanitaria y de seguridad y salud, adquiriendo de esta manera competencias y habilidades necesarias para desempeñar ocupaciones en el ámbito de atención al cliente en la industria alimentaria, dando respuesta mediante una formación acreditada y de calidad a las necesidades del tejido productivo en términos de perfiles profesionales demandados por las empresas de dicho sector.

Por consiguiente, el presente contrato resulta necesario para el cumplimiento de los fines de BHG, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades a satisfacer identificadas.

El servicio objeto de contratación constituye una unidad funcional de actuación, resultando esencial coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones de cara a garantizar la integridad y correcta ejecución del objeto del contrato, y la acreditación como una unidad de cada uno de los diferentes módulos formativos integrantes de la acción formativa, por lo que no resulta susceptible de división en lotes.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Debido a la especificidad de las tareas a realizar, de las características de las instalaciones y equipamiento requeridos para la ejecución del servicio objeto de contratación, y de las exigencias de homologaciones previas requeridas que no se pueden acreditar, a día de la fecha Behargintza Basauri-Etxebarri no dispone de medios propios para hacerse cargo de la gestión e

impartición de la acción formativa objeto de contratación, por lo que resulta necesario proceder a su contratación externa, entre entidades homologadas y especializadas.

3.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado del contrato no supera el umbral que determina su sujeción a regulación armonizada por lo que, en base a lo establecido en el artículo 318 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se adjudicará conforme a alguno de los procedimientos establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

El procedimiento más adecuado para tramitar la licitación es el procedimiento abierto, en el que toda persona física o jurídica que cumpla los requisitos de capacidad y solvencia podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, fomentando de esta manera un nivel de concurrencia competitiva suficientemente amplio entre las empresas licitadoras participantes al objeto de favorecer la selección de la mejor oferta para los intereses de BHG, atendiendo a la relación calidad-precio.

4. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato abarcará desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024. El contrato no es susceptible de prórroga contractual.

El valor estimado del contrato, exento de IVA, asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000€), calculado conforme al siguiente método:

- Presupuesto base de licitación: Cuarenta y cuatro mil euros (44.000€)
- Importe de las modificaciones previstas: cero euros (0,00€)
- Prórrogas: cero euros (0,00€)
- Valor estimado del contrato: Cuarenta y cuatro mil euros (44.000€)

El presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas, asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000€), exento de IVA. El servicio objeto de contratación se encuentra exento de IVA en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.9 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el valor Añadido, al tratarse de *"formación y reciclaje profesional, realizada por entidades de derecho público o privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades"*.

Existe suficiencia presupuestaria para atender a su pago, habiéndose reservado las correspondientes partidas presupuestarias en el ejercicio 2024.

Los criterios mínimos de solvencia requeridos son proporcionales con el objeto del contrato, permitiendo la libre concurrencia de pequeñas y medianas empresas que acrediten disponer de la habilitación profesional y solvencia requerida.

En concreto, los criterios de solvencia económica y financiera mínima requerida hacen referencia al volumen anual de negocios de las empresas licitadoras.

Por otra parte, los criterios de solvencia técnica o profesional mínima requerida hacen referencia a la disponibilidad de un equipo humano adecuado a la realización del contrato, que garantice la correcta ejecución del mismo; a la experiencia previa de la empresa licitadora y del equipo profesional propuesto en la impartición, gestión y coordinación de proyectos formativos de la misma naturaleza del objeto de licitación, experiencia mínima a través de la cual asegurar estándares óptimos de calidad y eficiencia en la realización del contrato, y que deberá acreditarse mediante la relación de los principales servicios realizados de similar naturaleza en los tres (3) años anteriores; y, como último requisito de solvencia, a la distancia de las instalaciones donde se impartirá la formación teórico-práctica con respecto de la sede de BHG, al objeto de permitir la conciliación familiar de la personas participantes de la acción formativa y facilitar la participación de colectivos vulnerables.

La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, correspondiendo un 50% a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas y un 50% a criterios evaluables mediante criterios no cuantificables por fórmulas, al objeto de fomentar la transparencia, objetividad, e integridad del procedimiento de licitación.

Los criterios de adjudicación establecidos en Pliegos se consideran los más adecuados y, considerando el contenido intelectual y el carácter especializado del objeto del contrato, se valora como criterio preferente la calidad técnica del proyecto, tanto desde la perspectiva de la metodología, planificación y evaluación de la acción formativa propuesta, de las instalaciones, espacios formativos y otras zonas comunes, de los equipamientos, maquinaria y utillaje puestos a disposición del alumnado, del material fungible de carnicería y charcutería puestos a disposición del alumnado, de los medios didácticos y material de formación, y de la ropa de trabajo y equipos de protección, calidad técnica enriquecida con la consideración y valoración del tratamiento transversal de la diversidad y la perspectiva de género en los distintos ámbitos de intervención, como desde la perspectiva de la cualificación y experiencia profesional del equipo humano propuesto, cualificación y experiencia que, superados los umbrales mínimos de solvencia requeridos, redundan en la calidad final del servicio objeto de contratación. La fijación de umbrales mínimos de puntuación en cuanto a la calidad técnica del proyecto permite ponderar adecuadamente los umbrales mínimos de calidad requeridos dentro de la selección de la mejor oferta posible, basada en la relación calidad-precio, dando valor a ofertas que fomenten una mejor calidad del programa formativo objeto de contratación.

La selección de la mejor oferta desde consideraciones de mejor relación calidad-precio se refuerza con los otros dos criterios de adjudicación establecidos: oferta económica, como criterio relacionado con la obligación de control del gasto público y mantenimiento de la estabilidad presupuestaria establecida en la normativa vigente, y calidad del objeto del contrato, tomando en consideración el desplazamiento del alumnado hasta las instalaciones formativas, circunstancia ésta que favorece la participación en la acción formativa y, por consiguiente, la mejora de su empleabilidad, de personas con cargas familiares y otras dificultades de acceso a recursos socio-formativos; y los sistemas de calidad y mejora continua implantados por el licitador, que redundan, a su vez, en la calidad y mejora continua del objeto del contrato.

Los criterios de adjudicación acordados son los siguientes:

1. Calidad técnica del proyecto (55%).

- 1.1 Planificación, metodología y evaluación de la acción formativa (15%)
- 1.2 Cualificación y experiencia del equipo formador adscrito a la realización del contrato (10%)
- 1.3 Instalaciones, maquinaria, equipamiento y útiles de trabajo disponibles durante la formación en el aula-taller puestas a disposición del alumnado (10%)
- 1.4 Material fungible de carnicería y charcutería a disposición del alumnado (10%)
- 1.5 Instalaciones donde se impartirá la formación teórica, zonas de vestuarios, descanso y servicios higiénico-sanitarios (2%)
- 1.6 Medios didácticos y material de formación (2%)
- 1.7 Ropa de trabajo y equipos de protección a disposición del alumnado (2%)
- 1.8 Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres (2%)
- 1.9 Tratamiento de la diversidad (2%)

2. Precio (35%)

3. Calidad del objeto del contrato (10%)

- 3.1 Desplazamiento del alumnado (5%)
- 3.2 Seguimiento, calidad y mejora continua de la gestión de la acción formativa (5%)

En Basauri, a 11 de diciembre de 2023

Asier Diéguez Jorqui
Coordinador